



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos del Gobierno de la Nación, representada por el Sr. Subdirector Nacional, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la "**DIRECCIÓN NACIONAL**" y por la otra la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES** dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Guillermo Montenegro, en adelante la "**DIRECCIÓN GENERAL**", acuerdan celebrar el presente Convenio modificatorio del suscripto con fecha 7 de marzo de 2002 y de su Addenda de fecha 27 de noviembre de 2002, el que se registrá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en modificar la cláusula **SEXTA** del convenio suscripto el 7 de marzo de 2002 que quedará redactada de la siguiente manera:

"**SEXTA:** El producido de la venta de las Solicitudes Tipo a los Registros Seccionales de Capital Federal, previstas en la cláusula **QUINTA**, integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes N° 23.283 y N° 23.412 el cual, una vez deducidos los costos por parte del Ente Cooperador A.C.A.R.A. en la forma establecida en la Cláusula Duodécima del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera -actualmente vigente- se distribuirá de la siguiente manera: **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** a la "**DIRECCIÓN GENERAL**" para el cumplimiento de los fines del presente convenio y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante a la "**DIRECCIÓN NACIONAL**". Asimismo, el Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se integrará con un aporte especial mensual que efectuará la "**DIRECCIÓN GENERAL**" equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la recaudación bruta que, en concepto de multas de tránsito, se perciban a través de los Registros Seccionales de la Capital

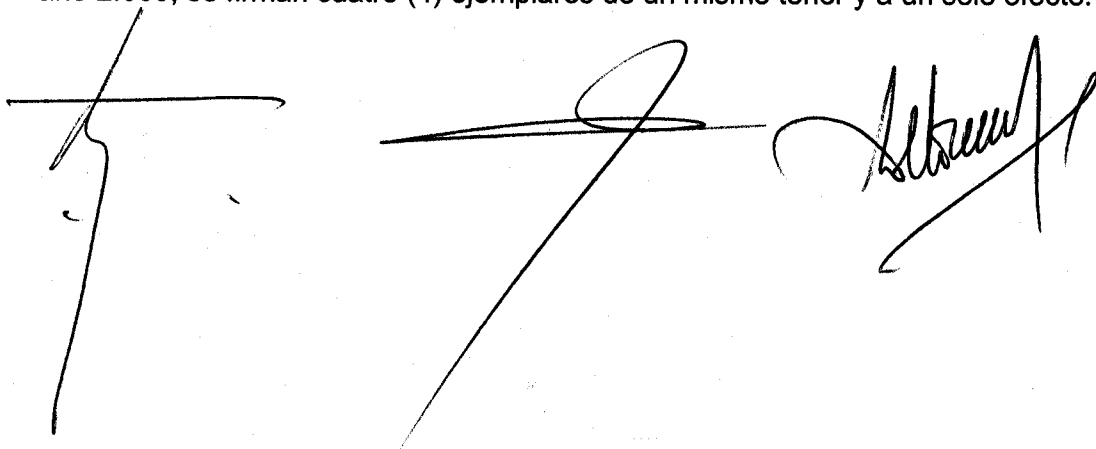
Federal. Este importe que ingresará al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se distribuirá del siguiente modo: SETENTA POR CIENTO (70%) a la DIRECCIÓN GENERAL y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante a la "DIRECCIÓN NACIONAL".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: En este acto la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A)**, con domicilio en Lima 265, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado, Cdor. Horacio A. Delorenzi presta conformidad, en lo que a dicha entidad respecta, a lo acordado en el presente Convenio. -----

CLÁUSULA TERCERA: La "DIRECCIÓN NACIONAL" suscribe el presente Convenio en virtud de la aprobación conferida por el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos del Gobierno de la Nación, en el Expediente M.J.S. y D.H. Nº 171.739/08 - Resolución M.J.S. y D.H. Nº 381/09-, y la "DIRECCIÓN GENERAL", representada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto Nº 649/09.-----

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. -----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año 2.009, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CONVENIO N° 0119 19 OCT 2009